

Comité de Ética
17 de mayo de 2023.

LINEAMIENTOS SOBRE LA APLICACIÓN DE TEST DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA DETECCIÓN DE RASGOS QUE IDENTIFIQUEN HECHOS CONSECUENCIA DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO AL ALUMNADO QUE COMO VÍCTIMAS PRESENTARON SU QUEJA O DENUNCIA ANTE LOS PRIMEROS CONTACTOS O ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD.

COMPETENCIA

Las instancias responsables de atender y dar seguimiento a denuncias o quejas presentadas por los integrantes de la comunidad universitaria por hechos de acoso, discriminación y violencia en razón de género padecidos por otros integrantes de la misma comunidad, son los Primeros Contactos y el Comité de Ética, según lo prescriben los numerales 2 incisos f) y g), 6 incisos d) y e), y numerales 7 y 8, todos del Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso y violencia en razón de género.

El Comité de Ética de la Universidad, con el fin de proporcionar una detección adecuada, temprana y oportuna, así como la atención y seguimiento de casos de violencia psicológica que alumnos integrantes de la comunidad universitaria están atravesando o han padecido de parte de otros integrantes de dicha comunidad y que han denunciado en sus quejas o denuncias ante el propio Comité o ante los Primeros Contactos de la Universidad, requiere de un instrumento objetivo que, como indicio y sin ser conclusivo, permita identificar rasgos que corroboren dichas afectaciones señaladas por los denunciantes.

Recoger esta información inmediatamente después de presentada la queja o denuncia, permite a los Primeros Contactos y Comité de Ética, conocer el nivel de impacto que los hechos materia de la queja o denuncia, ocasionaron al alumnado denunciante, sirviendo como elemento administrado que, sumado a las declaraciones de hechos en su queja o denuncia, coadyuven en la valoración con mayores elementos, y determinar mejor la responsabilidad del denunciado.

Con este propósito, la Universidad, por medio de estos Lineamientos y la aplicación de los test, materializa el deber de juzgar con perspectiva de género de parte de las instancias respectivas, especialmente en los casos en los que no se cuenta con más elementos para valorar, que con las declaraciones de denunciante y denunciado, y logrando además que todas las presuntas víctimas alumnos tengan disponible estos elementos o rasgos que arroje el test, lo hayan ofrecido o no como elemento probatorio,

equilibrando de esta manera la forma inequitativa del sistema de pruebas para casos como los relacionados a los temas de acoso, discriminación y violencia en razón de género.

Para ello, atento a lo dispuesto por el numeral 8 inciso d.4, 9 inciso d) del Protocolo, corresponde al Comité de Ética la emisión de estos Lineamientos y así, al contar con dicho instrumento objetivo, se evidencien los rasgos de afectación psicológica que tengan alumnos quienes presentaron denuncias por acoso, discriminación o violencia en razón de género.

Para la elaboración de los presentes Lineamientos, se contó con la participación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y del Centro de Impulso y Vida Estudiantil de la Universidad, instancias que desarrollaron una metodología para que la aplicación de los test, permitan identificar lo más objetivamente posible los rasgos de la violencia psicológica que han declarado las denunciadas.

JUSTIFICACIÓN

Esta herramienta servirá para que las instancias de atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por alumnos en casos de acoso, discriminación y violencia en razón de género, puedan valorar, de manera objetiva y administrada junto con otros elementos probatorios, los hechos denunciados y contar con más herramientas para valorarlos en el momento procesal oportuno en aras de una mejor impartición de justicia con perspectiva de género, pues dichos instrumentos son de especial utilidad sobre todo en los casos en los que solamente se cuenta con la declaración de la denunciante por hechos que son motivo de las denuncias o quejas presentadas.

Finalmente, se trata de un indicio y no de un dictamen conclusivo, pues la función de la Universidad y de los test no consiste en detectar padecimientos ni de tratarlos, sino sólo es una herramienta que sirve para identificar los rasgos de impactos ocasionados por los hechos materia de las quejas o denuncias y que, para una mejor impartición de justicia, requiere ser valorada de manera conjunta con otros elementos probatorios.

Por todo lo anterior, el Comité de Ética, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

1. Todo alumno persona denunciante de hechos que a su parecer incidan acontecimientos de violencia psicológica, o que a juicio de los Primeros Contactos o del Comité de Ética consideren necesaria detectar hechos de esa naturaleza, le será(n) aplicado(s) test(s) que permitan identificar el tipo de

afectación de carácter psicológico que atravesó o sigue atravesando el o la denunciante, para lo cual se deberá requerir y contar con un consentimiento expreso.

Para ello, el Primer Contacto o el Comité de Ética que atienda queja o denuncia, le explicará al alumno que la aplicación del test no tiene por objeto revictimizar a quienes haya presentado su denuncia o queja ante las instancias competentes de su atención, así como la necesidad de su aplicación, sus alcances y el uso que se le dará exclusivamente para los efectos de la integración de la queja o denuncia.

1. La Universidad, adoptó como herramientas para identificar los rasgos de impactos como consecuencia de los hechos materia de las quejas o denuncias, dos test para detectar de manera indiciaria la presencia de hechos de violencia psicológica que atraviesa o padeció el o la denunciante. Los test por aplicar son:
 - a. El LSB-50. Listado de Síntomas Breve, que es un instrumento clínico cuya finalidad es la **identificación y valoración de síntomas psicológicos y psicosomáticos** en adultos, y
 - b. El AMAS. Escala de Ansiedad Manifiesta en Adultos, que es un instrumento que, mediante sencillos cuestionarios, **tiene como objetivo evaluar el nivel de ansiedad experimentado** por personas adultas.
2. Con esas herramientas se pueden detectar de manera indiciaria las afectaciones de violencia psicológica de las alumnas denunciante por casos de acoso, discriminación o violencia en razón de género que, podrá ser utilizada de manera conjunta con otros elementos probatorios para lograr la una resolución más equilibrada y justa.
3. La forma de aplicarlos será la siguiente:
 - a. Primero se realizará una entrevista a las o los alumnos denunciante para conocer los antecedentes.
 - b. Terminada la entrevista, se aplicarán los test.
 - c. Después de analizados los resultados por quien lo aplique, se llevará una segunda entrevista de contraste para terminar de ajustar los valores iniciales arrojadas por la aplicación de los test.
4. Antes de aplicar el test, quienes lo apliquen, deberán explicar a quien o quienes se los apliquen y/o a quienes ejerzan la patria potestad sobre los mismos, los

alcances y usos del test, de la metodología y de la importancia de contar con los mismos para los alcances valorativos que le de el Comité de Ética en la integración de los elementos probatorios y de análisis e interpretación para aplicar, en su caso, las sanciones respectivas.

5. Los resultados son estrictamente confidenciales y para su manejo o traslado de información, se requiere necesariamente solicitud por escrito de persona que esté necesariamente involucrada en la substanciación del procedimiento.

Una vez concluido su uso, solamente podrán formar parte del expediente integrado para el seguimiento de quejas o denuncias y hasta que la resolución derivada de la atención de la queja o denuncia la resolución emitida haya causado estado, solo hasta ese entonces, será conservada, luego de lo cual, deberá ser eliminada de los registros por tratarse de información sensible.

6. Si se trata de denunciados menores de edad, la instancia que atienda la queja o denuncia (Primer Contacto o el Comité de Ética), deberá solicitar expresamente autorización a quienes ejerzan la patria potestad o tutoría sobre ellos para que permitan la aplicación de los test y se le deberán explicar los alcances, uso y manejo de esa información que tendrá solo efectos para la integración del expediente de queja o denuncia.
7. Terminado el expediente y solo hasta que se cuente con resolución firme y que haya causado estado, la información arrojada por la aplicación del test, deberá ser eliminada por los responsables de su manejo.
8. Para materializar estos Lineamientos, se agrega como Anexo al presente y que forma parte entera del mismo el modelo de consentimiento informado que deberán firmar las personas alumnos a quienes se le aplicará el test, tratándose de mayores de edad, o quienes ejercen la patria potestad o la tutoría para el caso de menores de edad (Anexo 1).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA:

Normativas.

- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Artículos.

- LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPERT TESTIMONY IN CASES OF DOMESTIC VIOLENCE), por LAURA FÁTIMA ASENSI PÉREZ, visible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf

Estos Lineamientos fueron aprobados y emitidos por el Comité de Ética en su sesión ordinaria del día 17 de mayo del 2023 y deberá dársele difusión en el espacio virtual que tiene el programa de Comunidad Segura, en el Repositorio Institucional, así como en los autos admisorios de las denuncias que substancie el Comité, así como en las resoluciones, determinaciones o recomendaciones en las que imponga sanciones a alumnos.

Miembros del Comité de Ética

Maestra Sofía Margarita Garza Guillén.

Mtra. Claudia Barajas Lemus.

Doctora Jennie Brand Barajas.

Maestro José Ramón Barreiro Iglesias.

Maestro Eduardo Medina Frías.

Licenciado Miguel Ángel Torrijos Mendoza.

Anexo 1. Consentimiento informado

ANEXO 1

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Estudio	Estudio de detección de posibles afectaciones psicológicas en casos de acoso, discriminación y/o violencia en razón de género.
Nombre de quien lo aplica	
Servicio / Departamento	<input type="checkbox"/> Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Centro de Impulso y Vida Estudiantil <input type="checkbox"/> Comité de Ética de la Universidad
Teléfono de Contacto	
Persona de Contacto	
Versión de Documento	Versión 1.0
Fecha de Documento	

Usted ha sido invitado(a) a participar en un estudio de detección de posibles afectaciones psicológicas en casos de acoso, discriminación y/o violencia de género. Este documento contiene información importante acerca del propósito del estudio, lo que Usted hará si decide participar, y la forma como se utilizará la información que arroje el estudio únicamente con el fin de aplicarlo al seguimiento del expediente abierto por el Primer Contacto o por el Comité de Ética originado por la queja o denuncia presentada por Usted.

Puede contener palabras que Usted no entienda. Por favor solicite al personal que aplique el estudio que le explique cualquier palabra o información que no le quede clara.

1.-¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DEL ESTUDIO?

El propósito de este estudio es detectar posibles afectaciones psicológicas y emocionales relacionadas con el hecho materia de la denuncia presentada ante el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad La Salle, A.C.

2.-¿CUÁL SERÁ LA DURACIÓN DEL ESTUDIO?

La duración del estudio consta de tres fases:

1ª. Primera entrevista de ubicación de contextos y precedentes luego de la cual se aplicarán los test;

2ª. De análisis de los resultados de la aplicación de los test, la cual no requiere la intervención de la persona a la que se aplicaron los test, y

3ª. De realización de una segunda entrevista de contraste para complementar o corroborar información faltante o en las que exista duda, que no haya arrojado ni la aplicación de la primera entrevista ni los test.

3.-¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA MI PARTICIPACIÓN?

Los criterios de inclusión y de exclusión son los siguientes:

A la persona a la que se le apliquen los test, debe avisar y enterar a quien los aplique si está siendo sujeto de tratamiento psicológico o psiquiátrico previo a la presentación de la queja o denuncia y el tratamiento que está dándole su Psicólogo y/o Psiquiatra tratante, así como los datos de contacto del mismo, para clarificar cualquier duda al respecto y analizar si la aplicación de la prueba incide negativamente en dicho tratamiento.

Si no proporciona esta información la persona a la que se le apliquen los test, se presumirá que no es sujeto de tratamiento alguno de parte de profesionista de salud mental o psicológica, y en consecuencia, si no proporciona esta información, el resultado de la aplicación de los test no podrán evaluarse correctamente ni dársele un valor a las conclusiones que arroje la aplicación de los test, para los efectos de su uso en la substanciación y seguimiento de la queja o denuncia, por lo que podrían perder validez los resultados.

4.-¿CUÁL ES EL USO DEL ESTUDIO?

Si Usted decide participar en este estudio su uso consistirá en detectar afectaciones psicológicas y emocionales originadas por un hecho denunciado ante el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad La Salle, A.C. cuyo origen sea el acoso, discriminación o violencia en razón de género.

5.-¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ME REALIZARÁN?

Los procedimientos que se le realizarán serán los siguientes:

- a. *Primero se realizará una entrevista a las o los alumnos denunciantes para conocer los antecedentes psicológicos.*
- b. *Terminada la entrevista, se aplicarán los siguientes test:*
 - i. *El LSB-50. Listado de Síntomas Breve, que es un instrumento clínico cuya finalidad es la identificación y valoración de síntomas psicológicos y psicosomáticos en adultos, y*
 - ii. *El AMAS. Escala de Ansiedad Manifiesta en Adultos, que es un instrumento que, mediante sencillos cuestionarios, tiene como objetivo evaluar el nivel de ansiedad experimentado por personas adultas.*
- c. *Después de analizados los resultados por quien lo aplique, se llevará una segunda entrevista de contraste para terminar de ajustar los valores iniciales arrojadas por la aplicación de los test.*

6.-¿QUÉ VA A HACER SI USTED DECIDE PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO?

Si Usted da su consentimiento para participar, se le pedirá que apruebe el presente Consentimiento informado, se sujeta a la aplicación de las pruebas y se le proporcione el resultado que refleje el impacto psicológico de las conductas materias de la queja o denuncia, el cual se guardará con estricta confidencialidad y se guardará solo para los efectos de la atención de la denuncia o queja presentada ante el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad.

7.-¿HAY ALGÚN POSIBLE RIESGO O MOLESTIA?

No hay riesgos para la persona a la que se le aplique el estudio, siempre que proporcione la información a los que lo aplican debiendo compartir si está siendo sujeto de algún tratamiento psicológico o psiquiátrico previo a la presentación de la denuncia o queja ante el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad. Si derivado de la queja o denuncia presentada el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad inicia un tratamiento psicológico o psiquiátrico, deberá manifestarlo y contar con el consentimiento del Psicólogo o Médico tratante. De no

contar con ello, el resultado no tendrá efectos y será nulo para su uso por el Primer Contacto o en el procedimiento que substancie el Comité de Ética de la Universidad.

8.- ¿CUÁLES SON LOS POSIBLES BENEFICIOS PARA USTED O PARA OTROS?

Es probable que Usted no tenga un beneficio directo por participar en este estudio de investigación.

Los posibles beneficios para Usted de este estudio incluyen la detección de síntomas de alteración psicológicos o emocionales, cuyo uso sólo se podrá aplicar en la atención que le de el Primer Contacto o en la substanciación de la denuncia o queja ante el Comité de Ética.

La participación en este estudio puede ayudar a los psicólogos, al Primer Contacto y a los miembros del Comité de Ética de la Universidad a comprender mejor los impactos negativos ocasionados en su persona por la conducta que acusa de la que fue víctima.

9.- ¿SU PARTICIPACIÓN EN ESTE ESTUDIO LE GENERARÁ ALGÚN COSTO?

No habrá costos para Usted por participar en este estudio.

10.- ¿RECIBIRÁ ALGÚN PAGO POR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE ESTUDIO?

Usted no recibirá ningún pago por la participación en este estudio.

11.- ¿QUÉ DEBE HACER SI LE PASA ALGO COMO RESULTADO DE PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO?

De la aplicación de los test psicológicos, no se deriva afectación alguna, sólo si Usted proporciona la información de el o los tratamientos psiquiátricos o psicológicos previos a los hechos que constituyen la queja o denuncia, o de los simultáneos que fueron originados por los hechos denunciados, y sólo serán aplicados si Usted considera que con ello no sufre algún proceso o capítulo de re victimización.

Por lo anterior, si hay casos de pre existencia de tratamientos psicológicos o psiquiátricos en los que, aún contando con la autorización explícita de los especialistas tratantes para la aplicación de los test materia del presente estudio, no se pueda distinguir con claridad el o los efectos directos o indirectos ocasionados por la o las conductas motivo de la queja o denuncia, el resultado del estudio no podrá usarse para

los efectos que persiguen el Primer Contacto y en el Comité de Ética, y así se le hará saber a Usted.

Si hay alguna contra indicación del Psicólogo o Psiquiatra tratante, no se aplicarán los test; si hay alguna contra indicación del Psicólogo o Psiquiatra tratante con la aplicación de los tests, y dicha información no la comparte oportunamente el sujeto de la aplicación de la prueba o test, la Universidad así como quienes aplican los test, el Primer Contacto y los miembros del Comité de Ética de la Universidad La Salle, A.C., quedan exentos de toda responsabilidad alguna; lo mismo sucederá si Usted no sigue las indicaciones de los profesionistas para la aplicación de los test o del proceso de obtención de la información que arrojen los test y las entrevistas señaladas en los numerales anteriores.

La Universidad La Salle, A.C. por medio del el Primer Contacto, del Comité de Ética, así como los profesionistas que apliquen los test, se reservan el derecho de aplicar los test en aquellos casos que consideren que algún posible riesgo de afectación es superior al beneficio esperado de la aplicación de los test.

La aplicación de los test y de las entrevistas que los mismos conllevan, no sustituyen cualquier otro tratamiento o método de diagnóstico distinto al que se persigue con la aplicación de los mismos, pues sus fines están limitados a su uso en el desarrollo del procedimiento iniciado por el Primer Contacto o por el Comité de Ética de la Universidad.

12.- ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS COMO SUJETO DE ESTUDIO?

Si decide participar en este estudio, Usted tiene derecho a ser tratado con respeto, incluyendo la decisión de continuar o no su participación en el estudio. Usted es libre de terminar su participación en este estudio en cualquier momento.

13.- ¿PUEDE TERMINAR SU PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DEL ESTUDIO?

Su participación es estrictamente voluntaria. Si desea suspender su participación, puede hacerlo con libertad en cualquier momento, debiéndolo manifestar expresamente. Si elige no participar o retirarse del estudio, el seguimiento de la queja o denuncia presentada ante el Primer Contacto o ante el Comité de Ética de la Universidad no será afectado y sólo se valorarán los elementos probatorios disponibles ofrecidos por Usted y por la persona señalada.

La aplicación de los test o de las entrevistas sólo podrán ser interrumpidos por causas de fuerza mayor y quienes apliquen los test y las entrevistas valorarán si la interrupción pone en riesgo la aplicación y resultados de los mismos, en cuyo caso, se terminará el estudio sin arrojar resultado que pueda ser usado por Usted, ni por el Primer Contacto, ni por el Comité de Ética de la Universidad como elemento a considerar en el desarrollo del proceso iniciado.

Su participación también podrá ser suspendida o terminada, sin su consentimiento, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el estudio haya sido cancelado.*
- Que se considere que la cancelación es más relevante para su bienestar y/o mantener su salud mental y /o emocional.*
- Que necesita algún procedimiento o medicamento que interfiere con esta aplicación.*
- Que no ha seguido las indicaciones y en consecuencia la aplicación de los test y/o entrevistas pudieran traer como consecuencias problemas en su salud emocional y/o psicológica o psiquiátrica.*

Si Usted decide retirarse de este estudio, deberá realizar lo siguiente:

- Notificar a quienes aplican los test y las entrevistas.*
- Deberá de regresar todo el material que con motivo de lo anterior, se le haya proporcionado.*

Si su participación en el estudio se da por terminada, la información arrojada, guardando la confidencialidad y con la cancelación de sus datos personales, sólo podrá ser utilizada para fines de la investigación.

14.- ¿CÓMO SE PROTEGERÁ LA CONFIDENCIALIDAD DE SUS DATOS PERSONALES Y LA INFORMACIÓN DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO?

Si acepta participar en la investigación, la o las personas que apliquen los test y las entrevistas, recabarán y registrarán información personal confidencial acerca de su salud y de su tratamiento, si lo hubiere. Esta información deberá contener su nombre completo, pues ese dato será necesario para identificación del resultado en su uso en

el procedimiento que el Primer Contacto o el Comité de Ética tiene iniciado con motivo de la denuncia o queja presentada de su parte.

Toda esta información tiene como finalidad garantizar la integridad científica de la investigación. Su nombre no será conocido fuera de la Institución al menos que lo requiera la Ley de la materia, por requerimiento judicial o porque Usted lo haya hecho público.

Usted tiene el derecho de controlar el uso de sus datos personales de acuerdo a la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posición de Particulares, así mismo de solicitar el acceso, corrección y oposición de su información personal. La solicitud será procesada de acuerdo a las regulaciones de protección de datos vigentes. Sin embargo, cierta información no podrá estar disponible hasta que el estudio sea completado, esto con la finalidad de proteger la integridad del Estudio.

Los profesionistas que apliquen los test y las entrevistas y en su caso los investigadores que tengan la información derivada de la cancelación, señalada párrafos arriba, serán los responsables de salvaguardar la información de acuerdo con las regulaciones locales.

Usted tiene el derecho de solicitar por escrito un resumen del resultado que arroje su estudio, relacionado con los hechos materia de la queja o denuncia.

La información recabada durante este estudio sin que se registren sus datos personales, será recopilada en bases de datos podrán ser usados para estudios de estadística y similares en el futuro. Estos datos no incluirán información médica o psicológica personal confidencial. Se mantendrá el anonimato.

Al firmar este documento, Usted autoriza el uso de la información acerca de su estado de salud psicológica, emocional o psiquiátrica y tratamiento identificado en esta forma de consentimiento y sólo para los fines que han sido precisados. Si hay cambios en el uso de su información, se le hará saber oportunamente y de manera expresa.

15.- SI TIENE PREGUNTAS O INQUIETUDES ACERCA DE ESTE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ¿A QUIÉN PUEDE LLAMAR?

En caso de tener alguna pregunta relacionada a sus derechos en el procedimiento de aplicación del test y/o de las entrevistas realizadas para el mismo fin, podrá contactar al Comité de Ética de la Universidad.

Comité de Ética



Correo electrónico: comite.etica@lasalle.mx

RESUMEN CONSENTIMIENTO

PARA LLENAR POR EL SUJETO DE ESTUDIO

_____ (padre o tutor del) alumno(a) en la Escuela Preparatoria Campus Condesa/Santa Teresa o Escuela o Facultad de _____, o adscrito a _____ de la Universidad La Salle, A.C., manifiesto de manera libre, voluntaria e informada, que se me explicó el motivo y metodología de la aplicación del test para detectar daños psicológicos y/o emocionales derivados de hechos denunciados ante el Primer Contacto/ Comité de Ética de la Universidad; que entiendo su alcance, y otorgo mi expreso consentimiento para que me sean aplicados los test psicológicos referidos y que sea usado su resultado por el Primer Contacto/Comité de Ética en la atención y seguimiento de la queja o denuncia presentada.

- Mi participación es completamente voluntaria.
- Confirmando que he leído y entendido este documento y la información proporcionada del estudio.
- Confirmando que se me ha explicado el estudio, que he tenido la oportunidad de hacer preguntas y que se me ha dado el tiempo suficiente para decidir sobre mi participación. Sé con quién debo comunicarme si tengo más preguntas.
- Entiendo que las secciones de mis anotaciones psicológicas serán revisadas cuando sea pertinente por el Primer Contacto y/o Comité de Ética o cualquier otra autoridad regulatoria para proteger mi participación en el estudio.
- Acepto que mis datos personales se archiven bajo códigos que permitan mi identificación.
- Acepto que mi Psicólogo o Psiquiatra sea informado de mi participación en este estudio.
- Acepto que la información acerca de este estudio y los resultados de cualquier examen o procedimiento pueden ser incluidos en el expediente integrado por el Primer Contacto y/o Comité de Ética para la atención y seguimiento de la queja o denuncia presentada.
- Confirmando que se me ha entregado una copia de este documento de consentimiento firmado.

El resultado del test, concluida la atención y seguimiento del expediente ante el Primer Contacto o Comité de Ética de la Universidad y que haya causado ejecutoria la resolución emitida en su caso, deberá ser eliminado de cualquier registro.

Nombre de la persona a la que se le aplican los test	Fecha
Firma	

PRIMER TESTIGO

Nombre del Primer Testigo	Firma
Dirección	Fecha
Relación con el Sujeto de estudio	

SEGUNDO TESTIGO

Nombre del Segundo Testigo	Firma
Dirección	Fecha
Relación con el Sujeto de estudio	

PERSONA QUE OBTIENE CONSENTIMIENTO

He discutido lo anterior y he aclarado las dudas. A mi más leal saber y entender, el sujeto está proporcionando su consentimiento tanto voluntariamente como de una manera informada, y él/ella posee el derecho legal y la capacidad mental suficiente para otorgar este consentimiento.

Nombre de la Persona que obtiene el Consentimiento	Firma
Fecha	

ANEXO 1.1

CONSENTIMIENTO INFORMADO (MENOR DE EDAD)

Ciudad de México a ___ de ____ de 2023.

Yo (nosotros), _____ y _____, padres/tutores del(a) menor de nombre _____, alumno(a) de la Escuela Preparatoria Campus Condesa/Santa Teresa o Escuela o Facultad de _____, de la Universidad La Salle, manifiesto(amos) de manera libre, voluntaria e informada que se nos explicó el motivo y metodología de la aplicación del test al(a) menor para detectar daños psicológicos o emocionales derivados de hechos denunciados ante el Primer Contacto/ Comité de Ética de la Universidad, que entiendo(endemos) su alcance, y otorgo(amos) mi (nuestro) expreso consentimiento para que le sea aplicado al(a) menor el test psicológico referido y que sea usado su resultado por el Primer Contacto/Comité de Ética en la atención y seguimiento de la queja presentada, debiendo cumplir los requisitos y en los términos señalados en el Consentimiento Informado, mismo que forma parte del presente documento.

El resultado del test, concluida la atención y seguimiento del expediente ante el Primer Contacto o Comité de Ética de la Universidad y que haya causado ejecutoria la resolución emitida en su caso, deberá ser eliminado de cualquier registro.

Padre del(a) menor	Madre del(a) menor

Por el Centro de Impulso y Vida Estudiantil (CIVE)
y/o quien aplica el instrumento por la Universidad

Psic.